Terrenos a ocupar

8.643 A-B y 8.67. E. 8.706 A y 12 más. 9.164 A y cinco más. 9.228 (p) y 44 más. 8.711 A, F y G. 8.726 A y C. 8.720 A y C. 8.721 A, F y G. 8.720 B, S.525, 8.857 B y 8.856. 9.289 Matagorda. 9.299 Matagorda. 9.290 Matagorda. 10.000 María Peralta, Norria de Balerma. 14,1842 Encarnación Aguilera Martín. 14,1842 Encarnación Aguilera Martín. 15,7372 Marguetas Góme 2ález Ménde conzález López González López, Antonio le cisco Vázquez Gallardo María del Carmen Ruau Hermanos González Cóme González López, Antonio le cisco Vázquez Gallardo María del Carmen Ruau Hermanos González López Francisco Cara Morales Matagorda. 7,0187 Mateo Aguilera Rodríguez Antonio Cara Morales María Cara Morales Morales Morales Morales Matagorda. 9,299 Matagorda. 9,290 Matagorda. 9,290 Matagorda. 9,290 Matagorda. 9,290 Matagorda. 9,09968 14,1842 14	Fecha activa previa
8.708 A y 12 más. Loma Onayar, El Toril y lote Los González Los González López, Antonio Encaración Aguilera Martín. 9.228 (p) y 44 más. Matagorda, lote Los González, Loma de Onayar, Hoyo María Peralta, Noria la Marquesa y Playa de Balerma. Loma Onayar. Matagorda. El Guijarral. Playa Cementerio y El Guijarral. Aljibe Seco y El Guijarral. Hoyuela Horas, Playa Cementerio y El Guijarral. Aljibe Seco y El Guijarral. Hoyuela Horas, Playa Cementerio y El Guijarral. Matagorda. Matagor	
zález. 9.184 A y cinco más. Matagorda, Rambla del Loco y lote Los González. Matagorda, Rambla del Loco y lote Los González. Matagorda, lote Los González, Loma de Onayar, Hoyo María Peralta, No- ria la Marquesa y Playa de Balerma. Loma Onayar. 14,1642 16,8277 10,837 11,4,5 y G. 12,10 A y C. 12,10 A y C. 13,10 A y C. 14,1642 16,8277 16,8277 17,3359 18,1644 18,1642 19,1642 11,	ez y herma. 4-7-1978
9.184 A y cinco más. Matagorda, Rambla del Loco y lote Los González López, Antonic leno, hermanos González López disco Vázquez Gallardo María del Carmen Ruan de Onayar, Hoyo María Peralta, Noria la Marquesa y Playa de Balerma. Loma Onayar. 8.711 A, F y G. 8.711 A, F y G. 8.726 A y C. 8.727 C y E. 9.398 E Jouigarral. Matagorda, lote Los González, Loma de Onayar, Hoyo María Peralta, Noria la Marquesa y Playa de Balerma. Loma Onayar. Loma Onayar. Matagorda. Playa Cementerio y El Guijarral. Aljibe Seco y El Guijarral. Matagorda. Matagord	
Matagorda, lote Los González, Loma de Onayar, Hoyo María Peralta, Noria la Marquesa y Playa de Balerma. Loma Onayar. Rosa Aguilera Martín. Mateo Aguilera Rodríguez Antonio Cara Morales. Aljibe Seco y El Guijarral. Aljibe Seco y El Guijarral. Aljibe Seco y El Guijarral. Guijarral. B. 557 B y 8.854 Gabriel Maldonado Aguil José Luque Aguilera. Gabriel Maldonado Aguil José Luque Aguilera. Antonio Sánchez Gómez, Antonio Sánchez Gómez, Salvedor Aguilera Martín. Mateo Aguilera Rodríguez Antonio Cara Morales. Antonio Sánchez Olivencia y F Morales. Gabriel Maldonado Aguil José Luque Aguilera. Salvedor Aguilera Martín. Mateo Aguilera Martín. Aguilera Martín. Mateo Aguilera Morales. Antonio Sánchez Gómez, Gabriel Maldonado Aguil José Luque Aguilera. Salvedor Aguilera Martín.	o Rubio Ma-
8.711 A, F y G. 8.726 A y C. 8.727 C y E. 9.330 B y E y 9.418. 9.299 Matagorda. Matagorda. Playa Cementerio y El Guijarral. 8.570 y 8.794 B. 8.525, 8.857 B y 8.859. Matagorda. Matagorda. Playa Cementerio y El Guijarral. Hoyuela Horas, Playa Cementerio y El Guijarral. 9.397 y 9.399 E. Matagorda.	y Dolores y no Salmerón. ez y José y 21-7-1978
8.727 C y E. 9.330 B y E y 9.418. Matagorda. Matagorda. Matagorda. Matagorda. Matagorda. El Guijarral. 8.854 y 8.862 B. 8.570 y 8.794 B. 8.525, 8.857 B y 8.859. Matagorda. Matagorda. Playa Cementerio y El Guijarral. Hoyuela Horas, Playa Cementerio y El Guijarral. Guijarral. Matagorda. Matago	rtín. 26- 7-1978
9.330 B y E y 9.418. Matagorda. 7,3359 Mateo Aguilera Rodríguez ría Aguilera Escobar. Mateo Aguilera Escobar. Mateo Aguilera Rodríguez ría Aguilera Escobar. Mateo Aguilera Rodríguez ría Aguilera Escobar. Mateo Aguilera Rodríguez ría Aguilera Fictural ría Aguilera F	
9.299 8.795 y 8.859 B. 8.795 y 8.859 B. 8.570 y 8.794 B. 8.525, 8.857 B y 8.856. 9.397 y 9.399 E. 9.397 y 9.399 E. 9.397 y 9.399 E. 9.345 A. 9.345 A. Matagorda. Mat	z y José Ma- 8- 9-1978
8.795 y 8.859 B. 8.854 y 8.862 B. 8.570 y 8.794 B. 8.525, 8.857 B y 8.856. Hoyuela Horas, Playa Cementerio y El Guijarral. 9.397 y 9.399 E. 9.345 A. 9.345 A. 9.420 B. 8.725 A y C. El Guijarral. Playa Cementerio y El Guijarral. 4,5557 Francisco Cara Morales. Antonio Sánchez Olivencia y F Morales. Gabriel Maldonado Aguil José Luque Aguilera. Antonio Sánchez Olivencia y F Morales. Gabriel Maldonado Aguil José Luque Aguilera. Antonio Sánchez Olivencia y F Morales. Gabriel Maldonado Aguil José Luque Aguilera. Antonio Sánchez Olivencia y F Morales. Gabriel Maldonado Aguil José Luque Aguilera. Antonio Sánchez Olivencia y F Morales.	12- 9-1978
8.570 y 8.794 B. 8.525, 8.857 B y 8.856. Aljibe Seco y El Guijarral. Hoyuela Horas, Playa Cementerio y El Guijarral. 9.397 y 9.399 E. 9.397 y 9.399 E. 9.345 A. 9.420 B. 8.725 A y C. Aljibe Seco y El Guijarral. 3,3103 María Cara Morales. Antonio Sánchez Olivencia y F Morales. Gabriel Maldonado Aguil 0,2767 0,3715 Antonio Sánchez Olivencia y F Matagorda. 0,3715 Antonio Sánchez Olivencia y F Morales. Gabriel Maldonado Aguil 7.056 Luque Aguilera. Antonio Sánchez Olivencia y F Matagorda. 0,3715 24,3656	15- 9-1978
8.525, 8.857 B y 8.850. Hoyuela Horas, Playa Cementerio y El Guijarral. 9.397 y 9.399 E. 9.345 A. 9.420 B. 8.725 A y C. Hoyuela Horas, Playa Cementerio y El Jiménez Olivencia y F Morales. 1,0312 Gabriel Maldonado Aguil José Luque Aguilera. Antonio Sánchez Olivencia y F Morales. Gabriel Maldonado Aguil José Luque Aguilera. Antonio Sánchez Olivencia y F Morales. Gabriel Maldonado Aguil José Luque Aguilera. Antonio Sánchez Olivencia y F Morales. Gabriel Maldonado Aguil José Luque Aguilera. Antonio Sánchez Olivencia y F Morales. Gabriel Maldonado Aguil José Luque Aguilera. Antonio Sánchez Olivencia y F Morales. Gabriel Maldonado Aguil José Luque Aguilera. Antonio Sánchez Olivencia y F Morales. Gabriel Maldonado Aguil José Luque Aguilera. Antonio Sánchez Olivencia y F Morales. Gabriel Maldonado Aguil José Luque Aguilera. Antonio Sánchez Olivencia y F Morales.	19- 9-1978
Guijarral. 9.397 y 9.399 E. Matagorda. 9.345 A. Matagorda. 9.420 B. Matagorda. 8.725 A y C. Loma Onayar. Guijarral. Jiménez Olivencia y F Morales. Gabriel Maldonado Aguil 0.2767 0.3715 Antonio Sánchez Gómez. 24.3858 Isabel Aguilera Martín.	22- 9-1978
9.397 y 9.399 E. Matagorda. 1,0312 Gabriel Maldonado Aguile 9.345 A. Matagorda. 0,2767 José Luque Aguilera. 9.420 B. Matagorda. 0,3715 Antonio Sánchez Gómez. 8.725 A y C. Loma Onayar. 24,3656 Isabel Aguilera Martín.	
9.345 A. Matagorda. 0,2767 José Luque Aguilera. 9.420 B. Matagorda. 0,3715 Antonio Sánchez Gómez, 24,3656 Isabel Aguilera Martín.	era. 29- 9-1978
9.420 B. Matagorda. 0,3715 Antonio Sánchez Gómez. 8.725 A y C. Loma Onayar. 24.3656 Isabel Aguilera Martín.	3-10-1978
3.725 A y C. Loma Onayar. 24,3656 Isabel Aguilera Martín.	6-10-1978
	10-10-1978
3.697. Poligono 21, fincas 167, 168-8 y 168-9. 6,3000 Serafin Martin y tin Maldonado.	Serafin Mar- 13-10-1978
8.518. Hoyuela Horas. 6,0647 José Fornieles Ulibarri, J dez López y Justo Marí	luan Fernán- 17-10-1978 n Baena.
8.769 A y 9.422. El Toril y Matagorda. 10,2598 Francisco Valverde Jimér co Aguilera Escobar y Fr zález Vázguez.	nez, Francis- 20-10-1978
9.017 y 9.026. La Cerca. 6,1974 Herederos de Rodolfo Vi	argas Rodrí- 24-10-1978
8.730 A y C. Matagorda. 8,9687 Rita Gómez Cara.	27-10-1978
8.760. El Toril. 0,9812 Rita Gómez Cara.	31-10-1978
8.568. Aljibe Seco. 3,8080 José Mariano Vargas Mej	ias. 3-11-1978
8.627 A. El Toril. 3,7279 José Escobar Fuentes. 8.890. Puesto Canita. 3,9209 José Escobar Fuentes.	7-11-1978
8.890. Puesto Canita. 3,9200 José Fernández Fernández 9.489 A. Matagorda. 4,2812 Herederos de Antonio G	
9.480 A y C, 9.494 A y 9.496. Salvador Sánchez Sánche	ar, Dolores uan Cantón nchez Loren-

Se advierte a los interesados que podrán hacer uso de los de-rechos que les concede el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa últimamente citado.

Madrid, 2 de junio de 1978.—El Presidente, P. D., Simón González Ferrando.—7.754-E.

MINISTERIO COMERCIO Y TURISMO DE

15059

ORDEN de 5 de mayo de 1978 por la que se autoriza a la firma «Macla, S A», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación $d_{\mathcal{B}}$ diversas materias primas y la exportación de juntas de poliuretano.

Ilmo Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Macla, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de «desmophen», «desmodur», reticulante-B, reticulante-H «desmopan», y la exportación de juntas (boquillas, cas quillos, vasos, anillos, guarniciones, membranas y segmentos) en material «vulkollan» (poliuretano), Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza a la firma «Macla, S. A.», con domicilio en polígono industrial «El Cros» Mataró (Barcelona), el

régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la impor-

- *Desmophen * (P. A. 39.01.C.4), *desmodur * (P. A. 29.03.A.2), reticulante-B (P. A. 29.04.B.3), reticulante-H (P. A. 29.04.B.3) y «desmopan» (P. A. 39.01.D), y la exportación de juntas (boquillas, casquillos, vasos, anillos, guarniciones, membranas y segmentos) en material «vulkollan» (poliuretano) (P. A. 39.07.B.3).

Segundo.—A efectos contables se establece lo siguiente:

— Por cada 100 kilogramos netos de juntas de «vulkollanque se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, de 80 kigogramos de «desmophen», 32 kilogramos de «desmodur», 6 kilogramos de reticulante-B y 6 kilogramos de reticulante-H, o en lugar de todo lo anterior, 117 kilogramos de «desmophen». gramos de «desmopan»

Se consideran pérdidas, en concepto exclusivo de mermas, el 19,35 por 100 en las cuatro primeras mercancias, y el 14,53 por 100 en el caso del «desmopan».

Tercero.—Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta autorización, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio y Turismo, a

Generales competentes del Ministerio de Comercio y Turismo, a los efectos que a las mismas correspondan.

Cuarto.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o en los casos en que la moneda de pago de la exportación sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Quinto.—La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en el caso de la admisión temporal. Y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en el caso de los otros dos sistemas.

En todo caso, deberá indicarse en la correspondiente casilla de la declaración o licencia de importación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo. Si la elección recayere en el sistema de admisión temporal, el titular, además de importador, deberá reunir la condición de transformador y/o exportador.

En las licencias de exportación deberá consignarse necesariamente en la casilla de tráfico de perfeccionamiento el sistema bajo el cual se realiza la operación (importación temporal, admisión temporal, régimen de reposición con franquicia arancelaria y devolución).

celaria y devolución).

Sexto.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de compro-

bación.

bación.

Séptimo.—En el sistema de admisión temporal, el plazo para la transformación y exportación será de hasta dos años.

En el sistema de reposición son franquicia arancelaría, el plazo para solicitar las importaciones será de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.8 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancias a importar con franquicia arancelaría en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos, el plazo dentro del

para solicitarias.

En el sistema de devolución de derechos, el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

Octavo.—Se otorga esta autorización por un período de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad

No obstante, en el sistema de reposición con franquicla arancelaria y en el devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 22 ce noviembre de 1977 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Noveno.—La presente autorización caducará de modo automático si en el plazo de dos años no se hubiera realizado ninguna exportación al ampero de la misma.

Décimo.—La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de tráfico de perfec-

pecto a la correcta aplicación del régimen de tráfico de perfec-

cionamiento activo que se autoriza.

Undécimo.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvi-

miento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

15060

ORDEN de 8 de mayo de 1978 por la que se amplia y modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Siemens. Sociedad Anónima», por Orden de 20 de junio de 1975 y ampliaciones posteriores, en el sentido de incluir la importación y exportación de nuevas mercancias y establecer módulos contables para 1978.

Ilmo. Sr.: La firma «Siemens, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 20 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de julio) y ampliaciones posteriores, para la importación de diversas materias primas y la exportación de condensadores, solicita su ampliación y modificación en el sentido de incluir nuevas mercancias de importación y exportación y establecer módulos contebles los contables.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autórizado a «Siemens, S. A.», con domicilio en

Málaga, carretera Cártama, kilómetro 12, por Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de de julio); 25 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio); 21 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio); 21 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio) y 1 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo), en el sentido de incluir la importación de:

Acetobutirato de celulosa sin plastificar, de la partida aran-

celaria 39.03 D-1.

— Cinta de polietileno de densidad 0,92 g/ml., de la partida arancelaria 39.02 A-2.

Cinta de polipropileno, metalizada, de la partida arance-

laria 39.02 L-2.

— Cinta de polipropileno, sin metalizar, de la partida aran-

Tiras de cobre plateado, de la partida arancelaria 74.03 B.
 Cinta de esterpoliteretalático, adhesiva, de la partida arancelaria 39.01 K.

Y la exportación de:

Condensadores MKH-axial, tipo B-32231, tensiones y gamas de capacidad en F (100 V., desde 0,01 a 3; 250 V., desde 0,01 a 1,1; 400 V., desde 0,01 a 0,30, y 630 V., desde 0,01 a 0,24). Condensadores MKH-axial, tipo V-32231, tensiones y gamas de capacidad en F (100 V., desde 3,1 a 10; 250 V., desde 1,2 a 15; 400 V., desde 0,31 a 5,6, y 630 V., desde 0,25 a 1,2). Condensadores MKP, tipo B-32650, tensiones y gamas de capacidad en F (400 V., desde 0,1 a 1,8; 1.000 V., desde 0,022 a 0,28, y 1.500 V., desde 0,022 a 0,033). Condensadores KP, tipo B-33062 B-33063/33064 tensiones y

Condensadores KP, tipos B-33062, B-33063/33064, tensiones y gamas de capacidad en F (63 V., desde 1.000 a 82.000; 160 V., desde 300 a 82.000, y 630 V., desde 2 a 22.000).

Segundo.—Establecer módulos contables para el ejercicio 1978, tanto para las mercancías arriba citadas como para sustituir los fijados para 1977 en la Orden ministerial de 1 de abril de 1977 (*Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo).

Lo módulos contables quedan establecidos de la siguiente

forma:

Grupo A): En la exportación de condensadores MKH axial, tipo B-32231, tensiones y gamas de calidad en uf (100 V., desde 0,01 a 3; 250 V., desde 0,01 a 1,1; 400 V., desde 0,01 a 0,30, y 630 V., desde 0,01 a 0,24), por cada 100 unidades:

109,8 gramos de cinta tereftalato de polietileno metalizada.

9,2 gramos de cinta de éster policarbónico sin metalizar. 14,8 gramos de hilo de cinc. 39,5 gramos de hilo de cobre estañado.

10,5 gramos de resina sintética epoxy.

8.4 gramos de endurecedor para resina.

0.3 gramos de colorante para resina.

26.6 gramos de alambre de plomo, con un porcentaje de subproductos del 40 por 100.

Grupo B): En la exportación de condensadores MKH-axial, tipo B-322231, tensiones y gamas de capacidad en uF (100 V., desde 3,1 a 10; 250 V., desde 1,2 a 15; 400 V., desde 0,31 a 5,6 y 630 V., desde 0,25 a 1,2), por cada 100 unidades:

605,3 gramos de cinta tereftalato de polietileno metalizada.

24,6 gramos de cinta de éster policarbónico sin metalizar.

34,4 gramos de hilo de cinc. 59,9 gramos de hilo de cobre estañado. 45,3 gramos de resina sintética epoxy. 36,0 gramos de endurecedor para resina.

1.4 gramos de colorante para resina.
61.9 gramos de alambre de plomo, con un porcentaje de subproductos del 40 por 100.

Grupo C): En la exportación de condensadores MKH-radial, tipos B-32234 y B-32235, tensiones y gamas de capacidad en uF (100 V. desde 0,01 a 1,5; 250 V., desde 0,01 a 0,38; 400 V., desde 0,0068 a 0,21, y 630 V., desde 0,01 a 0,08), por cada 100 unidades:

27,4 gramos de cinta de tereftalato de polietileno metalizada.

13,3 gramos de hilo de cinc. 35,1 gramos de hilo de cobre estañado. 22,7 gramos de resina sintética epoxy.

22.7 gramos de resina sintenca epoxy.

17.7 gramos de endurecedor para resina.

0.5 gramos de colorante para resina.

100 piezas sueltas en forma de caperuzas.

23.9 gramos de alambre de plomo, con un porcentaje de subproductos del 40 por 100.

Grupo D): En la exportación de condensadores MKH-radial. tipos B-32234 y B-32235, tensiones y gamas de capacidad en uF (100 V., desde 1,5 a 6,8; 250 V., desde 0,3 a 3.0; 400 V., desde 0,2 a 1,2, y 830 V., desde 0,1 a 0,88), por cada 100 unidades:

351.8 gramos de cinta de tereftalato de polietileno metalizada. 32,7 gramos de hilo de cinc 39,1 gramos de hilo de cobre estañado.

145,3 gramos de resina sintética epoxy.

113,2 gramos de endurecedor para resina.